



CONSTANCIA N° 167

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 231, PRESENTADA POR DOÑA: **TEODOLINDA MAGDALENA MORAN QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21434984, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 380 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARCIAL ESCATE ÑÁÑEZ Y HNOS** A FAVOR DE: **CARMEN GARCIA HUAMAN Y ESPOSO**, CON FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 1957, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1005 VUELTA AL 1010 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1957 - 1958, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **TEODOLINDA MAGDALENA MORAN QUISPE** CON DNI N° 21434984, QUEDÁNDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE ABRIL DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2022 16:58:32-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2022 17:39:09-0500



R. N° 1788451

1006

Un mil seis

to solo mil ochocientos noventa y tres, con
la constancia de empadronamiento, con
te paiz, peruano, agricultor, casado con
doña Rosa Babruc Turillo, con libreta elec-
toral número trescientos trece mil seis
cientos noventa y tres, con la constancia de em-
padronamiento; don Nicolás Guate Paiz, perua-
no, cultor, albán, con libreta electo-
ral número trescientos seis mil seve-
cientos, con la constancia de empadronamiento;
don Pablo Guate Paiz, peruano, casado
con doña Francisca Hermosillo Quispe,
agricultor, no presenta libreta electoral
por no saber firmar; doña Gloria Guate
Paiz, peruana, casada con
don Amancio Rojas Peraza, de que
haceros de su casa, no presenta libreta
electoral por solo saber firmar; doña
Adela Guate Paiz, peruana, casada
con don José Quispe Peraza, de que
haceros de su casa, no presenta libreta
electoral por no saber firmar; doña
Selvina Guate Paiz, peruana, casada
con don Pedro Hernández Hernández,
de que haceros de su casa, no presenta
libreta electoral por no saber firmar;
doña Paulina Guate Paiz, peruana,
casada con don Julio Ramos Hernández,
de que haceros de su casa, no presen-
ta libreta electo. por solo saber fir.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2022 17:39:17-0500

var; doña Paola Create Pariz, peruana,
casada con don Demetrio Aguirre, perua-
na, de quehaceres de su casa, no pre-
senta libreta electoral, por no saber fir-
mar; doña Elena Create Pariz, perua-
na, casada con don Victor Hernandez
Hernandez, de quehaceres de su casa, no
presenta libreta electoral, por no sa-
ber firmar; doña Mercedes Create San-
cristobal, peruana, viuda, de quehaceres
de su casa, no presenta libreta
electoral, por no saber firmar; todos
votos, naturales y vecinos de Abaca-
cona, de tránsito en esta ciudad,
y doña Carmen Garcia Huancayo, pe-
ruana, natural de San Juan Bautista,
vecina ^{de su casa} de tránsito en esta ciudad, de que-
haceres de su casa, con libreta electo-
ral (votos) con Guillermo Preciado
procurador del Poder Judicial, con
la constancia de sufragio, casada con
don Reneo Quiroga Velazco, quien tam-
bien comparece, peruano, natural de
Pnatals, vecino de Abacacoma, de
tránsito en esta ciudad, agricultor,
con libreta electoral (votos) sus-
crito once mil ochocientos cincuenta,
con la constancia de sufragio; todos
los comparecientes mayores de edad, pre-
ceden por su propio derecho, habi-



N.º 1768453

100X

Una mil siete
las para ventatas e impeliguatos en
el idioma Castellano, a quienes re-
nozo, así como a los feñigos moñen
aventatas; de que doy fi; como de la
bu cumplido con lo que dispone lo
artículo treintiseis al mandamiento
la ley del Notariado y me entor-
ra con una minuta firmada de com-
venta, para que su contenido lleve
a escritura pública, la que enala
da con el número donientos coteñ
tematos, queda agregada al legajo
respetivo de minutas y cuya minuta
pól es como si que: - Minuta - Mi
quero: Donientos yaventa. - Dos mil dos
cientos cincuenta y seis - Minuta - Donieñ-
tos catorce yaventa - Minuta Notario Público
Exhibida está una escritura en esta
termino: - Minuta - Don Pedro, don
Pedro, don Nicolás, don Pablo, don Ma-
ría, don Sebastián, don Pablo, don
Tambur, don Taita y don Elena Eva-
te Ruiz, y don Mercedes Duarte Her-
nandez, a quienes se les llamasé su oñ
lante los vendedores, con propiedad
pública diviso de una faja de terreno
de cultivo de forma rectangular, ubica-
do en la sección Anabala, comuna
dici del distrito de San Juan Bautis-
ta de esta Provincia, que limita



B. N.º 1788156

1008

Un real coto
cuanto de haber firmado la presente
de acuerdo y el habido de un real coto
de oro, se pagará en el momento de
firmarse la escritura y con la fe de un
trigo que entera con notario cuidará de
pasear en ella. - Ferrera. - Los vende-
dores declaran que el precio del inmue-
ble que venden ha sido para inver-
tirlo en los gastos de funerals de un
causante. Cuenta. Los contratantes de-
claran que el precio ha sido el pre-
tado sobre el, y es el que tambien
realmente se corresponde al inmueble
que es materia de la venta, por lo
que se hacen cuenta y recibos don-
de se declara que no hay exceso o deficien-
cia que perjudica resultar, abarcando
de la venta al inmueble con la es-
trada directa que venden los vende-
dores en favor de los compradores
y que consiste en una calle de
tres metros de anchura en toda su
longitud y que linda: al Sur, con
Pascual Benigno Viter; y dicho calle
corre de Norte a Sur, ademas la ven-
ta abarca al inmueble con todas
sus servidumbres, validas, usos, costum-
bres, servidumbres, derechos de agua
por la tower acogida nueva y con
todos los demas derechos que se con-



pendas a la propiedad, sin reservarse
nada por si los vendedores, quienes de
nue que vale el inmueble que venden es
por ningún gravamen, que se encuentre
completamente libre y que es conforme
ha pasado a poder de los compradores,
inmediatamente como ha sido firmada
la presente escritura, obligándose en tal
caso los vendedores a la evicción y en
reconocimiento conforme a ley. Quinta - El
inmueble paga sueldos. Sexta - Los
contratantes se responsabilizan por los su-
eldos y arbitrios Municipales que fueren
estar cobrando. Séptima - Los gastos
que ocasionare la presente escritura son
por cuenta de los compradores a excep-
ción de la plus-valía que es de cargo
de los vendedores. - Octava - Los con-
tratantes aclaran que aceptan todos
los gastos y cada una de las cláusu-
las de la presente escritura. - Dec, doce
de Setiembre de mil novecientos veinti-
cuatro. - Señores puchante - Rogado -
Pedro Escate - Barroca García - y luego
por mi maná Adela Escate. - Escuderos Aus-
te Escate. - Nemesis Quijpe. - Nicolás
Escate. - Marcial Escate. - y luego de mi
maná de mi Herederos Escate. - Adela Escate
Luis E. - Paulina Escate. - Elena Escate. - y
luego por mi maná Felicitas Escate.



Nº 1768457

1009

ten real cedula
 te. - Hijos de Leonardo Escate. - A ruego por
 sus cuanias de sus hijos Escate. - Rosa Agui-
 ji Escate. - A ruego por sus cuanias de sus
 Maria Escate. - Alfonso Aguiji Escate. -
 A ruego por Pablo Escate. - Jose Escate. -
 Paga por los cincuenta diez cuanias conmutacion
 de, tres - Cuarenta y cinco cuanias. - Co. San
 Juan de. - Notario - Ten Calle del Notario.
 Ten Calle y oficina del Jefe de Sección de
 Banzas. - No, catorce de Setiembre de mil no
 cuanias y cuarenta y cinco. - Informe de Sección San
 Juan. - Luis Sr. Goytisoro. - Jefe Departamental de
 Ya. - Señor. Procede el pago de la presente cuania
 te por haber sido reconocido de pago del im-
 puesto la cesion de don Beferino Escate Puna
 dia, de acuerdo con los datos que se encuentran
 en, de transitorio de agosto ultimo y haberse
 comprobado que el inmueble que se enajena
 figura entre los bienes de dicha cesion. El este
 de cuarenta fallido el ten de agosto de mil no
 cuanias y cuarenta y cinco. El lote de cuarenta y cinco
 hectareas con mil ochocientos cuarenta y cinco
 deudo por los no cuanias mil ochocientos ochenta
 y cinco. - No, catorce de Setiembre de mil no
 cuanias y cuarenta y cinco. - E. Zorobabel. - Ten Calle. - Dpto
 Puno. - Luis Sr. Goytisoro. - Jefe Departamental de
 Ya. - Paga por los cincuenta diez cuanias conmuta-
 cion por el cinco por ciento de alcabala de
 Guaymas y el este por ciento de Impuesto
 de a las ganancias en la transferencia de



Sumas de la ley diez mil ochocientos
cuarenta, y seis los cuarenta de los diez mil y ochocientos
cuarenta mil quinientos cincuenta, según certifica
do número tres mil ochocientos diez quinientos noventa y
seis, de veinte de Setiembre de mil novecien-
tos cincuenta y siete. - Alejandro Duarte. - Teniente Teniente
alfo y pública de Carlos Morante. - Cajera - Jorjesta.
Sumas: treinta y cinco mil quinientos noventa y
seis de Depósitos y consignaciones, Departamento de
Recaudación. - Hacia D. - Oficina D. - Plantala de
Buenas acciones o impuestos a las Ganancias en
la Transferencia de Sumas. - Capital. - Solo
oro diez mil. - Ganancia. - Solo oro cuatro mil quinien-
tos cincuenta y seis. - Recaudado. - Plantala solo oro
doscientos cuarenta. - Ley once mil veinte y cinco
solo oro cuarenta. - Ley diez mil ochocientos cuatro. - Solo
treinta y cinco mil quinientos noventa y seis. - Recibido la
cantidad de treinta y cinco mil quinientos noventa y
seis, por concepto de los impuestos que gra-
van el contrato de venta, que celebran don Pedro
Duarte Navez y herederos con don Jaime Barrios Garcia
Huanan, ante el Notario don B. Simón, a
quien deviene quinientos dos mil doscientos cin-
cuenta y seis, de diez de Setiembre de mil novecien-
tos cincuenta y siete. - D. de veinte de Setiembre
de mil novecientos cincuenta y siete. - Alejandro
Duarte. - Teniente Teniente. - Teniente Teniente y pública de Carlos
Morante. - Cajera - Conclusión. - Instruidos los
alargados del contenido de esta escritura
de compra-venta, por la Notaria, que de



R. N.º 1768459

1000

Un mil diez
 toda etc, lo tiene en presencia de los testigos al principio citado, e afirmacion y ratificacion en su contenido y lo firmaron; habiendo sido por doña Maria, doña Rosa Aguije, por doña Antonia, doña Juana Parica, por doña Julia, doña Maria Amos, por doña Anita, doña Maria Aguije, por doña Josefa, doña Albinia Quintana, por doña Pablo, doña Elias Galois, a quienes rogamos en su presencia por los cables firmados, quienes estan por sus huellas digitales del otro finquen de la misma manera junto con los testigos; de todo lo que doy fe: - Asi mismo tambien de que en mi presencia y en solo diez con este de firmarse la escritura, los comparecidos la entregaron a los vende-dores la suma de un mil doscientos, en algunas circulares del Banco de Reserva del Peru; de que doy fe: tanto como a la de Maracana - Val - Emmanuella - Francisco - val -

Marcial Escate	Pedro Escate
Rosa Aguije	Juana Garcia
Paulina Escate	(1) Maria Aguije
Cleora Escate	opositor, etc. etc.



Adeline Parlaro E

Carmen Garcia

Nicolas Espinoza
Nemesio Quispe

Elias Falcon J

Juanita Llanos J

Ricardo Huacapistay

(Firma)

Número: Sesientos sesenta y cinco
Revocatoria de Poder
Don: Elias Falcon Jurado
a don: Juibal Rocio Piro

En la ciudad de
Tarma a dieciséis de
abril del presente
año.

ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta Provincia, con lista electoral número sesientos tres mil trescientos cuarenta, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales en la Cursa número sesenta, y los testigos quince: Don Guido Vallejo Gomez y don Oscar Ferrer, Uribe, que residen en los Requinchos de Ley; a fojas tan sólo diez vuelta del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al libro en curso de quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, compareció don Elias Falcon Jurado, peruano, natural de Talpa, vecino de Lima, de trámite

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2022 17:42:32-0500